

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la fundación.

Por cuanto antecede, este departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la fundación «Tutelar Aragonesa para Deficientes Mentales Luis de Azúa», domiciliada en calle Gran Vía, número 52, tercero, derecha, de Zaragoza.

Segundo.—Que se confirme a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de Derecho de la presente Orden, como miembros del patronato de la fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales, en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio patronato determine, a nombre de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**7047** *CORRECCION de errores del Decreto 214/1994, de 26 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rovira i Virgili.*

Advertidos errores en la inserción del Decreto 214/1994, de 26 de julio, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rovira i Virgili, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 18 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 18, letra h), donde dice: «otorgar...», debe decir: «Otorgar...».

Artículo 22, letra e), donde dice: «... currícul...», debe decir: «... currícul...».

Artículo 62, letra d), donde dice: «... cesar al/a la Secretario/a...», debe decir: «... separar al/a la Secretario/a...».

Artículo 100, párrafo 1, donde dice: «... capacidad investigadora de su personal...», debe decir: «... capacidad investigadora, de su personal...».

Artículo 100, párrafo 3, donde dice: «... adoptará, con esta finalidad las medidas...», debe decir: «... adoptará, con esta finalidad, las medidas...».

Artículo 104, párrafo primero, donde dice: «La Universidad...», debe decir: «104.1. La Universidad...».

Artículo 104, párrafo 1, letra b), donde dice: «... investigador, Doctor designado por...», debe decir: «... investigador, Doctor, designado por...».

Artículo 105, párrafo 1, donde dice: «... técnicos artísticos...», debe decir: «... técnicos o artísticos...».

Artículo 122, letra h), donde dice: «... sus obligaciones...», debe decir: «... sus obligaciones universitarias...».

Artículo 149, párrafo g), donde dice: «... las instalaciones los servicios...», debe decir: «... las instalaciones y los servicios...».

Artículo 193, párrafo 1, donde dice: «... de censura revocar las personas...», debe decir: «... de censura, revocar las personas...».

Disposición adicional tercera, donde dice: «... de la manera siguiente...», debe decir: «... de la manera siguiente...».

Disposición transitoria primera, donde dice: «... se procederá a la elección...», debe decir: «... se procederá a la elección...».

## UNIVERSIDADES

**7048** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error observado en el texto de la de 21 de junio de 1993, por la que se publica el plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Educación Física.*

Advertido error material en el texto de la Resolución de este Rectorado, de fecha 21 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio), por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Educación Física, que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», centro adscrito a esta Universidad,

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe: En la página 20885, donde dice: «Educación Física y su Didáctica: 4 créditos», debe decir: «Educación Física y su Didáctica: 16 créditos».

Córdoba, 3 de marzo de 1995.—El Rector, Amador Jover Moyano.